

AVISO No. 190

03 Abril de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JORGE LUIS DUQUE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5618 DEL 21 DE MARZO DE 2024**

Persona a notificar: **JORGE LUIS DUQUE**

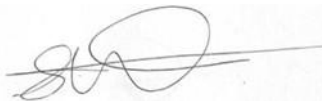
Dirección del predio: **BARRIO BUENOS AIRES CARRERA 13 # 8 -27**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 03 Abril de 2024

Señor (a):

JORGE LUIS DUQUE

Dirección de notificación: **BARRIO BUENOS AIRES CARRERA 13 # 8 -27**

Matricula: **48552**

Armenia, Quindío

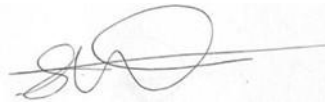
ASUNTO: Notificación por Aviso 190 - **RESOLUCION PQRDS No. 5618 DEL 21 DE MARZO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 190 - **RESOLUCION PQRDS No. 5618 DEL 21 DE MARZO DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 5618
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR652624
MATRICULA 48552

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario, **JORGE LUIS DUQUE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **BARRIO BUENOS AIRES CARRERA 13 # 8 -27**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 48552**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO BUENOS AIRES CARRERA 13 # 8 -27**, identificado con **Matrícula 48552**, se observa que a la fecha el inmueble no presenta deuda de saldo corriente.
3. Que, se envió visita de verificación la cual arrojó el siguiente resultado:

Observación

LEC 791. 4 PERSONAS. MEDIDOR SURTE PREDIO DE 2 NIVELES FUNCIONA CENTRO MEDICO 1 CONSULTORIO ODONTOLOGICO 1 CONSULTORIO MEDICO. MEDIDOR PRESENTA REGISTRO POR FUGA MINIMA POR FUGA NO PERCEPTIBLE. SE DEBE HACER REVISION CON GEOFONO. FIRMA OLGA LUCIA ALZATE... JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

4. Que, con base en la visita de verificación se evidencio que en el predio se encontró una fuga de carácter imperceptible, toda vez que la detección no fue de manera simple ni evidente para el usuario.
5. Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: "...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido".
6. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 66075219**, en el sentido de que sea cobrado únicamente **32m3** de consumo, teniendo en cuenta el consumo promedio en el predio. **Matrícula 48552**.

7. Que, se informa al peticionario que se enviara geofonia con el fin de detectar en que parte esta la fuga, y que a partir de la notificación de la presente resolución cuenta con 2 meses para su reparación.
8. Que se informa a la peticionaria, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 48552.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario **JORGE LUIS DUQUE**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 66075219**, en el sentido de que sea cobrado únicamente **32m3** de consumo, teniendo en cuenta el consumo promedio en el predio. **Matrícula 48552.**

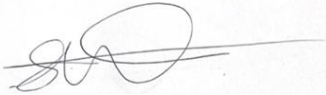
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, **JORGE LUIS DUQUE**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 48552.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario **JORGE LUIS DUQUE**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

